



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA N° 108-2021-GIP/MPI**

Ilo, 10 de Noviembre de 2021.

**VISTOS:**

Los actuados en el Expediente Técnico y el Informe N° 1300-2021-OSLPIP/GM-MPI de fecha 10 de Noviembre de 2021, Informe N° 042-EGCC-OSLPIP-GM/MPI de fecha 05 de Noviembre de 2021, Informe N° 1344-2021-GIP-MPI de fecha 05 de Noviembre de 2021, Informe N° 2313-2021-SGEP/GIP-MPI de fecha 05 de Noviembre de 2021 y el Carta N° 08-2021-KHPH-RA\_PILETAS/SGEP/GIP/MPI de fecha 05 de Noviembre de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y como tales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo en el análisis situacional de su jurisdicción determinó la actividad de "MANTENIMIENTO DE PILETAS, SISTEMA DE ILUMINACIÓN Y PINTURA EN LA PLAZA DE ARMAS Y MALECÓN COSTERO, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA", cuya ficha ha sido aprobada por Resolución de Gerencia de Inversión Pública N° 057-2021-GIP/MPI de fecha 15 de Junio de 2021, con la finalidad de mejorar las condiciones de las piletas y las astas de la plaza de armas y malecón costero, para así dar su posterior funcionamiento y mejorar el atractivo turístico;

Que, conforme Decreto Supremo N° 167-2021-PCM. Se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM y Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de noviembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, según el Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que se puede aplicar de manera supletoria al presente caso, señala: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral";

Que, mediante Informe N° 1300-2021-OSLPIP/GM-MPI de fecha 05 de Noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, indica que; (...)el ingeniero Edgard Guzman Cuayla Cuayla, Inspector de la Actividad de "MANTENIMIENTO DE PILETAS, SISTEMA DE ILUMINACIÓN Y PINTURA EN LA PLAZA DE ARMAS Y MALECÓN COSTERO, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" quien luego de revisar y evaluar la documentación que se encuentra sustentada técnica y legalmente en base a la normatividad vigente, otorga Conformidad a Expediente de ampliación de Plazo N° 01, por 10 días calendario, iniciándose el 08 de Noviembre de 2021 al 17 de Noviembre de 2021. Por tal razón, sugiere se sirva continuar con el trámite documentario y la aprobación mediante acto resolutorio, según directiva vigente al expediente de ampliación de plazo N° 01, de la actividad antes mencionada;

Que, según el Informe N° 042-2021-EGCC-IO-OSLPIP/GM/MPI de fecha 05 de Noviembre de 2021, emitido por el Inspector de la Obra – Ing. Edgard Guzmán Cuayla Cuayla, se señala los datos generales, base legal, antecedentes de la actividad, análisis y fundamentos sustanciales que ampara la solicitud de



ampliación de plazo y de igual manera se aprecia la conclusión en lo siguiente; (...) se está solicitando la ampliación de plazo N° 01, por 10 días calendario, que inicia el 08 de noviembre y culmina el 17 de Noviembre del 2021, teniendo un plazo acumulado de 40 días calendarios; Por lo tanto se recomienda su Aprobación, mediante acto resolutivo, siendo necesario para el cumplimiento de las metas físicas programadas.

Que, conforme a la Ficha Técnica de Ampliación de Plazo N° 01, se tiene la Memoria Descriptiva en donde se aprecia los datos generales de la actividad, antecedentes y justificación sustento de la ampliación de plazo, análisis de la ampliación de plazo, sustento legal, y entre otros fundamentos que justifica técnicamente la ampliación de plazo y de igual manera se aprecia los siguiente en dicha Ficha técnica:

III JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

3.1 JUSTIFICACIÓN

3.1.1 ANTECEDENTES

- Con asiento N° 25 del Cuaderno de Actividades, y fecha 05/11/2021; el Responsable de Actividad solicita la ampliación de plazo N° 01 del mantenimiento por desabastecimiento de servicios.
- Con asiento N° 26 del Cuaderno de Actividades; el Inspector de actividad confirma la ampliación de plazo N° 01.

3.1.2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Se indica que la presente se formula en base a la documentación existente y anotaciones del cuaderno de actividad correspondientes al avance de la Actividad.

La ficha técnica propone un cronograma de ejecución de Actividad, el mismo que puede ser modificado por posibles contratiempos e imprevistos ocurrientes durante la ejecución de la Actividad, tales como:

- ✓ Demora en el abastecimiento de materiales y/o servicios por parte del área de logística.

Todos estos inconvenientes obligan a que se elabore el adicional de Ampliación de Plazo N°01, con la finalidad de saneamiento legal, financiero y técnico de la Actividad en miras del cumplimiento 100% de las metas programadas.

A) AMPLIACION DE PLAZO POR DESABASTICIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS A LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA.

Debido a la demora de la atención del área de logística, aun no se cuenta con el proveedor. La actividad culminaría utilizando los 10 días de plazo restantes, es decir, desde el 08/11/2021 al 17/11/2021. Por tanto, cual se solicita **ampliación de plazo por 10 días calendarios, según ASIENTO N° 25 DEL RESPONSABLE DE ACTIVIDAD FOLIO N° 27 -TOMO I**

3.1.3 JUSTIFICACIÓN LEGAL

- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG Normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa.
- Decreto de Alcaldía N° 489-2021-A-MPI de fecha 24 de mayo del 2012: aprobación de **Directiva Interna para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública (AMIP)**, que a la letra dice:

**SOBRE AMPLIACIONES DE PLAZO DE LA ACTIVIDAD**

En el ítem 6.20 de las ampliaciones de plazo, en los casos siguientes:

- a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumo u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (...)



b) Paralizaciones temporales sustentadas ya sea de índole social, lo cual va en contra de la economía de la procedente otorgar ampliaciones de plazo (...)

(...) se tendría como **causal la a) por Demora desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos** (...)

IV JUSTIFICACIÓN DE REINICIO

4.1 JUSTIFICACIÓN

4.1.2. ANTECEDENTES

- Con asiento N° 25 del Cuaderno de Actividades, y fecha 05/11/2021; el Responsable de Actividad solicita reinicio del mantenimiento.
- Con asiento N° 26 del Cuaderno de Actividades; el Inspector de actividad confirma el reinicio de actividades.

4.1.3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Se indica que la presente se formula en base a la documentación existente y anotaciones del cuaderno de actividad correspondientes al avance de la Actividad.

La ficha técnica propone un cronograma de ejecución de Actividad, el mismo que puede ser modificado por posibles contratiempos e imprevistos ocurrientes durante la ejecución de la Actividad, tales como:

- ✓ Demora en el abastecimiento de materiales y/o servicios por parte del área de logística.

Todos estos inconvenientes serán superados con fecha tentativo de reinicio 08/11/2021 obligan a que se elabore el REINICIO DE ACTIVIDADES, con la finalidad de saneamiento legal, financiero y técnico de la Actividad en miras del cumplimiento 100% de las metas programadas.

B) REINICIO SE DA POR GESTION DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO POR LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA.

Debido a la superación de la demora de la atención del área de logística. Por tanto, cual se solicita **reinicio de actividades, según ASIENTO N° 25 DEL RESPONSABLE DE ACTIVIDAD FOLIO N° 27 -TOMO I**

4.2.6 JUSTIFICACIÓN LEGAL

- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG Normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa.
- Decreto de Alcaldía N° 489-2021-A-MPI de fecha 24 de mayo del 2012: aprobación de **Directiva Interna para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública (AMIP)**, que a la letra dice:

**SOBRE LOS REINICIOS DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD.**

En el ítem 6.19 de las Paralizaciones y reinicios de trabajo, en los casos siguientes:

- No calendarización presupuestal mensual
- Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos (...)
- Si sugiera modificaciones de Ficha técnicas sería materia de paralización
- Otras que pongan en riesgo la ejecución de la actividad o la economía de la ficha técnica.

(...) se tendría como **causal - por desabastecimiento de materiales y/o servicios** (...), siendo esto superado con fecha tentativa 08/11/2021, siendo también fecha de reinicio.





**CUADRO N°01: LÍNEA DE TIEMPO**

EJECUCION I			EJECUCION II		
INICIO	D.C.	FIN	INICIO	D.C.	FIN
09/10/2021	30	07/11/2021	08/11/2021	10	17/11/2021
SE EJECUTO 30 DE LOS 30 DIAS CALENDARIOS			SE EJECUTARÁ EL SALDO DE 10 DIAS		
SE EJECUTO 30 DIAS CALENDARIOS DEL PLAZO TOTAL DE 30 DIAS CALENDARIOS DE LA FICHA TECNICA APROBADA SEGÚN RGIP N° 057-2021-GIP/MP/DEL 15/06/2021.			SE PROGRAMA REINICIO DE ACTIVIDAD UTILIZANDO EL SALDO DE PLAZO 10 DIAS CALENDARIOS POR EJECUTAR DE LA FICHA TECNICA EL 09/11/2021 ES FECHA TENTATIVA PARA QUE LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA PUEDA GENERAR ORDENES DE SERVICIO Y/O COMPRA		

**CUADRO N°02 (CUADRO ANALITICO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02)**

Días Calendarios	Descripción
15	POR EJECUTAR DEL MANTENIMIENTO
10	PLAZO POR MODIFICACION DE FICHA TÉCNICA DEL MANTENIMIENTO
15	PLAZO POR EJECUTAR MANTENIMIENTO
<b>TOTAL = 40 D.C.</b>	<b>Total, Dias Evaluados</b>

**CUADRO N°03 REPROGRAMACIÓN DE TERMINO DE MANTENIMIENTO**

FASE	AMPLIACION DE PLAZO	DIAS CALENDARIOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	RESOLUCION
FICHA TÉCNICA		30	09 de octubre de 2021	07 de noviembre de 2021	R.G. I. P. N° 057-2021-GIP/MP/
EXP. AMPLIACION DE PLAZO N°01	N° 01	10	08 de noviembre del 2021	17 de noviembre del 2021	SOLICITADO
	<b>TOTAL</b>	<b>40</b>			

Que, la actividad en mención cuenta con el presupuesto aprobado de S/ 147,247.50 soles y con fecha de ejecución del 09/10/2021, culminaría el 07/11/2021, por el plazo de 30 días calendario (inicialmente aprobado). Según la acumulación de ampliación de plazo por 10 calendarios adicionales, ahora es un total



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



de 40 días calendario. A razón de ello SE ESTA SOLICITANDO un plazo ampliatorio de 10 DÍAS CALENDARIO, que inicia a partir del 08 de noviembre de 2021 y concluye el 17 de Noviembre de 2021. Dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, conforme se aprecia en la Memoria Descriptiva se tiene justificación técnica-causal de la ampliación que solicita; por tal razón, es viable y procedente ampliar dicho plazo de su ejecución para su culminación de la actividad en mención;

Que, según la **DIRECTIVA N° 002-2021-A-MPI**, en el numeral **6.16** establece que; Toda actividad contará en forma obligatoria con un cuaderno de Mantenimiento o Actividad legalizado por Notario Público, dicho documento se aperturado en la misma fecha de entrega y recepción de terreno y/o inversión pública existente, debiendo estar foliado, el Responsable Técnico de Mantenimiento y el Inspector durante la ejecución, deberá registrar sus respectivas asientos dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno con sus respectivas firmas y sello en todos los folios. (...). Deberán anotarse todas las ocurrencias y observaciones relacionada a la actividad, en particular, calidad y plazo, esto es lo relacionada a las distintas partidas en ejecución en los frentes de trabajo, el esquema del llenado deberá contener mínimamente, (...);

Que, conforme en el numeral 6.20 del artículo 6 del mismo cuerpo legal, señala que; Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas podrá modificarse la ficha técnica de mantenimiento, con la aprobación del inspector. El responsable técnico, deberá anotar oportunamente en el cuaderno de la actividad, los eventos que motivaron las modificaciones que no sean sustanciales. Todas las modificaciones a la Ficha Técnica deberán ser solicitadas a la Unidad Ejecutora, mediante un informe técnico por parte del responsable Técnico, para su posterior revisión y aprobación por el Inspector. La ejecución de la modificación debe iniciarse cuando cuente con resolución de aprobación y se puede dar en los siguientes casos: **Ampliación de plazo.**- Las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la ficha técnica de mantenimiento como es la fecha de termino programa y podrá fundamentarse solo en las siguientes causales: i) *Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, etc) debidamente sustentado,* ii) *Paralizaciones temporales sustentadas ya sea de índole social, lo cual va en contra de la economía de la actividad y ponen en peligro la integridad física del trabajador y la seguridad de la actividad. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución de la actividad, de manera que represente demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica, y* iii) *El informe técnico que deberá presentar el responsable técnico deberá contener lo siguiente: (...);*

Que, en los actuados se aprecia la causal señalada conforme a la Directiva y fundamenta en lo siguiente: i) *Falta de Órdenes de Compra y Ordenes de Servicio - Según Asiento N°61 – Del responsable de la Actividad 14 de julio del 2021. Se pone de conocimiento que se solicitó la atención de los requerimientos generados, que se encuentran en logística y no son atendidos según el plazo establecido en su directiva, generando un atraso a la ejecución física.* La causal enunciada se encuentra dentro del cuadro normativo en el literal a) del numeral 6.20 de la Directiva en donde establece claramente la causal para la ampliación de plazo. Razón por el cual, se tiene por cumplido la justificada técnica de ampliación de plazo con el propósito de cumplir las metas programadas de la actividad de mantenimiento;

Que, el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En la presente solicitud se advierte que la ejecución de mantenimiento se ha paralizado con fecha 07 de noviembre de 2021 y de igual modo, mediante Carta N° 008-2021-KHPH-RA\_PILTEAS/SGEP/GIP-MPI emitido por la responsable de Mantenimiento solicita la aprobación mediante acto resolutorio la ampliación de plazo y del mismo modo se tiene suscrito en el cuaderno de actividad; por lo que, deberá emitirse en vías de regularización y con eficacia anticipada el acto resolutorio;

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes técnicos de las áreas correspondientes y la normatividad vigente precitadas, resulta pertinente la emisión del acto resolutorio que apruebe la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la actividad de **"MANTENIMIENTO DE PILETAS, SISTEMA DE ILUMINACIÓN Y PINTURA EN LA PLAZA DE ARMAS Y MALECÓN COSTERO,**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA**", con **eficacia anticipada**, desde el 08 de Noviembre de 2021; a fin de cautelar la continuidad de la actividad en mención.

En este sentido, es preciso señalar que de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Objeto o Contenido y la Motivación, entre otros, son requisitos de validez de los actos administrativos, lo que significa que deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos y comprender las cuestiones surgidas de la motivación (motivado), la que a su vez estará en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico (fundamentado en derecho). Asimismo, el contenido debe comprender todas las cuestiones de hecho y derecho planteadas, y la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444, Resolución de Alcaldía N° 666-2021-MPI y V°B° de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyecto de Inversión Pública y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión pública; y demás normas reglamentarias. Por estas consideraciones.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Ficha Técnica de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la actividad de "MANTENIMIENTO DE PILETAS, SISTEMA DE ILUMINACIÓN Y PINTURA EN LA PLAZA DE ARMAS Y MALECÓN COSTERO, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA", por ser necesario e indispensable para sincerar la ejecución de la actividad y cumplir con la meta y objetivos establecidas en la Ficha Técnica, otorgando la **AMPLIACIÓN POR 10 DIAS CALENDARIO ADICIONALES, por tanto la Actividad de Mantenimiento tiene 40 días calendarios en total para su ejecución, la cual tiene como fecha de inicio EL 09 DE OCTUBRE DE 2021 y fecha de conclusión el 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.** La misma que se emite en vías de regularización.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, mantener actualizada la información de la ejecución de la actividad, durante la fase de ejecución. Bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR copia de la presente a la OSLPIP, OCI, ALCALDIA para que proceda conforme a sus atribuciones.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.-**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
  
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR  
Gerente de Inversión Pública  
OIP 164675